

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto Once (11) de Dos Mil Veintiuno (2021).

El señor BELISARIO PEREZ BANDERA, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO - CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL contra la señora KATERINE MASIEL FUENTES CARDENAS.

Teniendo en cuenta que se encuentran los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO - CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que promueve el señor BELISARIO PEREZ BANDERA en contra de la señora KATERINE MASIEL FUENTES CARDENAS.

2.- NOTIFICAR este auto a la demandada señora KATERINE MASIEL FUENTES CARDENAS y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

3. Se insta a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

4.- Reconózcasele personería jurídica al doctor JOAQUIN VARGAS MORALES, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial del señor BELISARIO PEREZ BANDERA, en los términos y con las mismas facultades otorgadas en el mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. DIVORCIO
RADICADO: No. 2021-00252-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Familia 002

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe5d5b2935357d661225313b81b53cca39a38ce47607014e407517617316ddff

Documento generado en 11/08/2021 03:12:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>